Carmen del Paraná, 11 de julio de 2022.-

Dictamen de la UOC Nº 13/2022

Referente a la contratación por Vía de la Excepción Nº 02/2022 "Terminación Urgente de Obras en la Escuela Nº 67 Germán Wilcke por Rescisión de Contrato".-

VISTAS:

La **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33. Casos de Excepción.** "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ..... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...,*"

La *Resolución IMNº 144/2022 POR LA CUAL SE RESUELVE RESCINDIR EL CONTRATO Nº 03/2021 CON LA EMPRESA UNIPERSONAL NAHIARA CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR TEODORO GONZALEZ DENGIAN PARA LA OBRA "ADECUACIÓN DE TRES AULAS CON SERVICIOS HIGIENICOS EN PLANTA ALTA Y CONSTRUCCIÓN DE AULA NIVEL INCIAL EN LA ESCUELA GERMÁN WILCKE IDNº 386604,*

Las fotografías adjuntadas, donde se puede observar la imperante necesidad de dar una solución a la muy peligrosa situación de la Institución educativa,

El Presupuesto con la descripción, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos solicitados para poder llevar a cabo LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN CUESTIÓN.-

La disponibilidad presupuestaria con la cuenta la Institución Municipal,

La imperante necesidad de la Institución Educativa de disponer de las aulas afectadas por las obras, y la constante preocupación de los padres de familia, docentes de la Institución y de las autoridades comunales, en cuanto al peligro que representa la situación en la cual se encuentran dichas estructuras edilicias, ya desde hace mucho tiempo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el Artículo 17 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público.-

Que, lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*"

Que, el Art. 77 del Decreto Nº 2992/19 expresa "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".-

POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carmen del Paraná, sugiere la contratación por la Vía de Excepción Nº 02/2022 "**Terminación Urgente de Obras en la**

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Escuela Nº 67 Germán Wilcke por Rescisión de Contrato", considerando la rescisión del contrato, ya comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y teniendo en cuenta el mal estado y el peligro inminente que representa la estructura edilicia en cuestión, como así también la necesidad urgente de la Institución Educativa de utilizar las aulas afectadas por la obra.-.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad.-

Abg. Stefanía Franco Miehe.-
Encargada U.O.C.-

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES